

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJEJCUTIVO H. 2022-00072

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA

Ingresa el proceso al despacho, para requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga que tiene de notificar personalmente a los demandados el auto admisorio de la demanda, que fue proferido por el 17 de agosto de 2022, donde se dispuso que la parte demandante deberá cumplir lo normado por el art 8 de la ley 2213 de 2022.

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal a los demandados, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO